



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 290-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 07 de julio del 2022, Proveído N° 365 de fecha 11 de julio del 2022; Carta N° 059-2022-SG-UNJ de fecha 10 de julio del 2022; Oficio N° 111-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 07 de julio del 2022; Informe Legal N° 202-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 07 de julio del 2022; Oficio N° 108-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 05 de julio del 2022; Informe Técnico “Convenio Marco de Colaboración Académica Interinstitucional entre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, con Oficio N° 108-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de julio del 2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza una (1) propuesta de Convenio Marco de Colaboración Académica Interinstitucional entre el CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, ante ello, requiere se emita la opinión legal correspondiente.

Que, de la revisión del Informe Técnico adjunto al Oficio N° 108-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 05 de junio del 2022, en relación a la propuesta de Convenio Marco mencionado en el párrafo precedente, se tiene que con fecha 20 de agosto del 2019 la Universidad Nacional de Jaén suscribe convenio con el CATIE de Costa Rica, por un periodo de 03 años.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución N° 290-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022

Que, EL CATIE, es un organismo internacional cuya misión es lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación e innovación para el desarrollo, la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales. Asimismo, es un organismo de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia, cuyos propósitos son la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, la enseñanza de postgrado y de otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines con el propósito de fortalecer la Cooperación Técnica a sus grupos meta; en beneficio de Estados Miembros.

Que, el objetivo del convenio antes mencionado, es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo para promover la educación, la investigación y cultura en la esfera de sus respectivas competencias.

Que, con Informe Legal N° 202-UNJ/P/OAJ de fecha 07 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta, que del análisis de los actuados, el CONVENIO materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto-2020, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2020, en razón de que el convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo para promover la educación, la investigación y cultura en la esfera de sus respectivas competencias; por lo tanto, resulta PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 111-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 07 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 202-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
Resolución N° 290-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y  
ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Académica Interinstitucional que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, **Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández**, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017 y la otra parte el **Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CATIE”**, representada en este acto por su director general el **Dr. Muhammad Akbar Ibrahim**, quienes proceden debidamente facultados conforme a las leyes y reglamentos vigentes; por lo que convienen en los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. “UNJ” Declara:**

- **LA UNJ**, es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) escuelas profesionales, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**II. “El CATIE” declara**

- Es un organismo internacional cuya misión es lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación e innovación para el desarrollo, la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales.
- El CATIE es un organismo de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia, cuyos propósitos son la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, la enseñanza de postgrado y de otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines con el propósito de fortalecer la Cooperación Técnica a sus grupos meta; en beneficio de Estados Miembros.
- Cuenta con personería jurídica propia para suscribir el presente convenio marco y que la representación como Director General, Apoderado Generalísimo y Representante Legal de **“EL CATIE”**, según cédula jurídica (3 – 003 – 045093 – 09), recae en el Dr. Muhammad Akbar Ibrahim, designado por la acuerdo de la Junta Directiva de Resolución # 10-15 de 09 de octubre de 2015, quien en este acto la representa.

*ate*

- Para los efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio CATIE 7170, teléfonos: (506) 2558 2000; correo electrónico [dgcatie@catie.ac.cr](mailto:dgcatie@catie.ac.cr) Cartago, Turrialba, 30501, Costa Rica.

### III. "LAS PARTES" declaran:

- Consideran de fundamental importancia promover y apoyar la difusión de docencia, investigación, ofertas académicas y de la cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Reunir todos los requisitos consignados en sus decretos de Creación, Estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto:

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo para promover la educación, la investigación y cultura en la esfera de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDA. - Mecanismos de operación:

Para realizar el cumplimiento del objeto "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Colaboración académica mediante el intercambio recíproco de docentes, estudiantes y personal para propiciar actividades de asesoría, capacitación y adiestramiento.
2. Difusión de programas educativos, divulgación del conocimiento científico y transferencia de tecnologías, desarrolladas por ambas partes.
3. Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés a través de redes conformadas por Cuerpos Académicos y Grupos de investigación.
4. Coadyuvar en la implementación del sistema de Gestión de Calidad entre los laboratorios participantes.
5. La codirección tutelar de tesis de licenciatura y posgrado que personal académico de "LAS PARTES" realicen con estudiantes y pasantes, reconociendo formalmente la codirección, como asesores externos y de acuerdo a la normativa que para la cotutoralidad exista en cada institución.
6. En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

#### TERCERA. - Programas de trabajo o convenios específicos:

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula que antecede, se deberán suscribir programas de trabajo o convenios específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes legales de cada una, formarán parte del presente instrumento. Dichos acuerdos deberán contener el objeto, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto asignado para cada actividad,

*ATE*

el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de los acuerdos que serán instrumentos operativos de este convenio.

Todo acuerdo específico, derivado en el marco de este instrumento, deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

**CUARTA. - Grupo técnico permanente de trabajo:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, las partes integrarán un grupo técnico permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de las partes, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere permanente.

El grupo técnico permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar los resultados; y
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo técnico permanente de trabajo estará integrado:

**Por "UNJ":**

- Nombra para facilitar este Convenio a M.Cs. Yudelley Torrejón Rodríguez, actual directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – docente nombrada adscrita a la Escuela Profesional de Tecnología Médica.

**Por "EL CATIE":**

- Nombra para facilitar este Convenio, al profesional enlace Ing. MSc. José Ney Ríos Ramírez – Profesor/Investigador de la Unidad de Cuencas, Suelos y Seguridad Hídrica – CATIE y profesor visitante de la UNJ. Correo: [ney.rios@catie.ac.cr](mailto:ney.rios@catie.ac.cr) y tel. +506 2558-2188.

**QUINTA. - De los compromisos de "LAS PARTES":**

- "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las acciones tendientes a facilitar la implementación de cada uno de los programas de capacitación, así como las actividades complementarias necesarias inherentes a la relación académica. A manera de ejemplo, pero de forma no limitativa, se enlistan, entre otras, las siguientes acciones:

*ME*

- Proporcionar al representante técnico de la otra Parte, la información técnica acerca de los contenidos de cada programa de capacitación propuesto, detalles de materiales, programación anticipada y equipo que se necesitará.
- Desarrollar en los laboratorios interesados, el concepto de “Gestión de la Calidad” y lo que ello implica.
- Intercambiar información académica que contribuya a la integración de propuestas de investigación que puedan ser presentadas en diferentes convocatorias y financiadoras potenciales.

**SEXTA. - Relación laboral:**

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

**SÉPTIMA. - De la confidencialidad y propiedad de la información:**

Toda la información académica obtenida por cada una de “LAS PARTES”, como resultado del trabajo de cooperación conjunta, será considerado como obtenida del trabajo conjunto; sin embargo, si se identifica explícitamente alguna información como “confidencial” deberán considerarla con reservas tanto para difusión y divulgación como en la utilización particular en la obtención de productos académicos, si es necesario deberá de establecerse que la Parte que la generó deberá de autorizar la utilización, reproducción o divulgación, total o parcialmente. Por otro lado, la información contenida en los desarrollos tecnológicos que cada una de “LAS PARTES” proteja, derivados de este Convenio, deberá de establecerse claramente a quién pertenece la propiedad, si no es posible establecerlo, se considerará propiedad en partes iguales y se protegerá como tal mediante derechos de propiedad industrial e intelectual y se tratará conforme a lo que expresen las leyes correspondientes.

**OCTAVA.- Del financiamiento:**

“LAS PARTES” identificarán en cada actividad y/o proyecto conjunto la fuente de financiamiento para ejecutarlo, se deberá de especificar los compromisos de cada una de “LAS PARTES”, las modalidades operativas, programación de actividades, así como desglose y aplicación de recursos para la realización de los programas y proyectos que darán cumplimiento al objeto de este Convenio Específico, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



act

**NOVENA.- Vigencia:**

El plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la adenda respectiva, para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMA.- De las modificaciones:**

La novación del presente Convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

**DÉCIMOPRIMERA. - Caso fortuito o Fuerza mayor:**

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor liberan a "**LAS PARTES**" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio Específico.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

**DÉCIMOSEGUNDA. - De la resolución del convenio:**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del **CONVENIO** adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente **CONVENIO**, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



ATE

**DÉCIMOTERCERA. - De la cesión de derechos:**

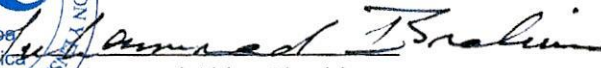
“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - De la solución de controversias**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Leído este **CONVENIO** y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas en su firma, tomándose como fecha del presente **CONVENIO** la del último firmante.



  
Muhammad Akbar Ibrahim  
Director general  
CATIE

  
Victor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
UNJ

Turrialba, Costa Rica  
04 de julio, 2022